



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL
2024-2027



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Publicación del Ayuntamiento del
Municipio de Kinchil, Yucatán, México

Titular Responsable: C. Mario Gabriel Tun Poot

Registro Estatal de Publicaciones Oficiales No. CJ-DOGEY-GM-061

Kinchil, Yucatán, México, 06 de febrero de 2025

Dirección: Palacio Municipal Domicilio Conocido

Kinchil, Yucatán C.P. 97360

Publicación Periódica 30 ejemplares

Número 06, Año 2



Índice de Contenido

Integrantes de H. Cabildo de Kinchil, Yucatán 2

Autorización de la modificación de la Ley de ingresos del
Ejercicio fiscal 2025, del H. ayuntamiento del Municipio
de Kinchil, Yucatán.

3



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL
2024-2027



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL

C. Irvin de la Cruz Piste Canul
Presidente municipal

C. Rubí Janeth Álvarez Poot
Síndica municipal

C. Mario Gabriel Tun Poot
Secretario Municipal

C. Jose Severiano Tec Tzuc
Regidor

C. Virginia Marisol Madera Chan
Regidora

C. Leydi Noemí Alonzo Madera
Regidora

C. Jorge Abraham Dzib Zapata
Regidor

C. Rosa Amalia Ventura Ku
Regidora



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL

2024-2027



El C. Irvin de la Cruz Piste Canul, Presidente Municipal de Kinchil, con fundamento en el artículo 40, 41 inciso A fracción III, inciso B fracción XV, 149, 133-B de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE KINCHIL, YUCATAN, DE FECHA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

En el municipio de Kinchil, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos siendo las veinte horas del día cinco de febrero de dos mil veinticinco, estando presentes en la sala de sesiones del palacio municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán, C. Rubí Janeth Álvarez Poot, Sindica municipal; C. Mario Gabriel Tun Poot, Secretario Municipal; C. Jose Severiano Tec Tzuc, Regidor; C. Virginia Marisol Madera Chan, Regidora; C. Rosa Amalia Ventura Ku, Regidora; C. Jorge Abraham Dzib Zapata, Regidor; C. Leydi Noemí Alonzo Madera, Regidora y presidiendo la sesión el C. Presidente Municipal, C. Irvin de la Cruz Piste Canul; se procede a dar inicio a la sesión ordinaria de cabildo, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 64 y demás relativos de La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia.-----
- 2.- Declaración de la existencia del quórum legal e instalación de la sesión. -----
- 3.- Aprobación del orden del día. -----
- 4.- Lectura de acta anterior. -----
- 5.- Someter a consideración del ayuntamiento, en su caso, la propuesta que hará el presidente municipal, **Inciso a) LA MODIFICACION DE DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE KINCHIL, YUCATAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; AUTORIZADA MEDIANTE EL DECRETO 31/2024, POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN Y PUBLICADA MEDIANTE EL SUPLEMENTO III DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN EL DIA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO,** -----
- 6.- Receso para levantar el acta de la presente Sesión ordinaria de Cabildo.-----



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



7. Clausura de la sesión. -----

--- En cumplimiento al punto **número uno**, el secretario municipal procedió al pase de lista de los regidores presentes: -----

Nombres	Cargo	asistencia
C. Irvin de la Cruz Piste Canul	Presidente municipal	presente
C. Rubí Janeth Álvarez Poot	Síndica municipal	presente
C. Mario Gabriel Tun Poot	Secretario Municipal	presente
C. Jose Severiano Tec Tzuc	Regidor	presente
C. Virginia Marisol Madera Chan	Regidora	presente
C. Leydi Noemí Alonzo Madera	Regidora	presente
C. Jorge Abraham Dzib Zapata	Regidor	presente
C. Rosa Amalia Ventura Ku	Regidora	presente

--- En cumplimiento al punto **número dos** del orden del día el C. Irvin de la Cruz Piste Canul, Presidente Municipal, declaró la existencia del quórum legal para realizar la presente sesión, toda vez que se encuentran todos los regidores presentes que integran el honorable cabildo.-----

--- Respecto al punto **número tres** sobre la aprobación del orden del día, el Secretario Municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo aprobándose por **unanimidad** de los regidores presentes. -----

Seguidamente se procedió a dar lectura del acta anterior y en este punto **número cuatro**; el Secretario Municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, propuso que se dispense la lectura del acta anterior, toda vez que la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, poniéndose a consideración del cabildo, aprobándose por **unanimidad** de votos de los regidores presentes la dispensa de la lectura del acta anterior. -----



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



--- En cumplimiento al punto **número cinco** del orden del día, **inciso a)** Se somete a consideración análisis, discusión y aprobación del H. ayuntamiento en su caso, de la propuesta que hace el C. Irvin de la Cruz Piste Canul, quien en uso de la voz, señala que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 ochenta y dos, fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 41 cuarenta y uno, inciso c) fracción XI, artículo 56 cincuenta y seis fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, presenta la propuesta de decreto reforma, adición y modificación de diversos artículos de La Ley De Ingresos del Municipio de Kinchil, Yucatán, Para el Ejercicio Fiscal 2025, en la cual se autorizaron los conceptos y montos que se estiman captar por la tesorería municipal de este municipio del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025 y señala que, con la finalidad de armonizar la estructura y presentación de las cuentas de ingresos del municipio con el plan de cuentas de conformidad con la ley general de contabilidad gubernamental y los lineamientos establecidos por el consejo nacional de armonización contable (CONAC) y para cumplir con la norma para armonizar la presentación de la información adicional de la Ley de Ingresos con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el diario oficial de la federación el 12 de enero de 2012. Por lo anteriormente expuesto se presenta al H. Cabildo el decreto de reforma de diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Kinchil, Yucatán, Para el Ejercicio Fiscal 2025; Autorizada Mediante el Decreto 31/2024, por parte del Congreso del Estado de Yucatán; y Publicada mediante el suplemento III del El Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; el día treinta de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE KINCHIL



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



C. Irvin de la Cruz Piste Canul, Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Kinchil, Yucatán, con fundamento en el artículo 56, fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Kinchil, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 40, 41, inciso a), fracción III, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el órgano reformador de la Constitución, a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto, en los términos que fijan las leyes y, para el cumplimiento de sus fines públicos.

De conformidad con la fracción IV, inciso a) del citado artículo 115, los municipios percibirán las contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria. Por lo que, cualquier cobro que derive de la misma es una contribución a favor del municipio.

Segundo. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Tercero. Que la citada ley, en su artículo 41, inciso c) de hacienda, fracción XI, dispone que se remitirá al Congreso del Estado para su aprobación. La primera contendrá la estimación de obligaciones o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros. En este sentido, el artículo 56, fracción II, del propio ordenamiento señala que entre las obligaciones del Presidente Municipal se encuentra la de formular y someter a la aprobación del cabildo, la iniciativa de ley de ingresos y de ley de hacienda, el presupuesto de egresos, el bando de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la gaceta municipal.

Cuarto. Que de conformidad con las disposiciones anteriormente referidas, es necesario y se consideró de suma importancia la obligación del pago de las contribuciones para toda persona, física o moral o instituciones oficiales o privadas, sin exenciones o subsidios, por considerarlas como esenciales para la vida del municipio. Con el fin que el municipio tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

Por las consideraciones expuestas, el H. Ayuntamiento del Municipio de Kinchil, Yucatán, ha tenido a bien expedir la presente:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL, YUCATÁN ACUERDA LA REFORMA, ADICION Y MODIFICACION DE LOS ARTÍCULOS 14, 23A, 24, 45, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE KINCHIL, YUCATÁN, AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. MEDIANTE EL DECRETO 31/2024 POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN Y PUBLICADA MEDIANTE EL SUPLEMENTO III DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN EL DIA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el objetivo de incentivar la recaudación y la instrumentación de políticas públicas que fomenten la regularización de la propiedad, el Ayuntamiento podrá emitir y aprobar decretos, relacionados con el impuesto predial y su cobro, para beneficio de los contribuyentes:

Para quedar como sigue:

Artículo 14.- Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Kinchil, Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer trimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del:

I.- Cuando el contribuyente pague el impuesto predial correspondiente a todo el año durante el mes de enero, gozará de un descuento del 20% sobre el importe de dicho impuesto.

II.- Cuando el pago lo realice el contribuyente durante el mes de febrero, gozará de un descuento del 15% sobre el importe de dicho impuesto.

III.- Cuando el pago lo realice el contribuyente durante el mes de marzo, gozará de un descuento del 10% sobre el importe de dicho impuesto.

IV.- Respecto a Jubilados, pensionados y personas con capacidades diferentes que lo acrediten mediante constancia expedida por la autoridad competente o exhiban tarjeta del Instituto Nacional de las Personal Adultos Mayores (INAPAM), todo el año se les aplicará una bonificación del 50%, únicamente respecto al predio de su propiedad en el que habiten, no acumulable con las bonificaciones por pronto pago realizadas en enero, febrero y marzo, excluyéndose por tal razón cualquier otro descuento o bonificación respecto a otras propiedades con las que cuente.

...



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



...

Artículo 23 A.- Por el otorgamiento de los permisos se causarán y pagarán por día, fiesta o por evento un derecho de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Luz y Sonido	\$ 3,000.00	por día
II.- Bailes Populares	\$ 4,000.00	por día
III.- Luz y Sonido con venta de cerveza	\$ 5,000.00	por día
IV.- Concesión a particulares de fiestas tradicionales	\$ 60,000.00	por fiesta
V.- Verbenas	\$ 1,000.00	por día
VI.- Juegos Mecánicos	\$ 300.00	por día
VII.- Bailes Internacionales	\$ 3,000.00	por evento
VIII.- Kermes	\$ 800.00	por día
IX.- Por permiso de cierre de calle por fiestas o eventos	\$ 500.00	por día

En la vía publica

Artículo 24.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos, locales comerciales o de servicios, se realizará con base en las siguientes tarifas anuales:

...

...

Haciendas y/o quintas para eventos sociales y banquetes.	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00
Planta purificadora de agua	\$ 5,000.00	\$ 2,000.00
Antena de telecomunicación e internet vía WiFi	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Artículo 45.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

...

...

IV.- Por el uso de locales y espacios en mercados y bazares por una concesión de 15 años a partir de:

- a) Local comercial del mercado \$ 60,000.00
- b) Mesas de mampostería del mercado \$ 5,000.00 metro lineal

Por tal exposición, hace uso de la voz el secretario municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, señala si existiera algún comentario se solicita a los regidores sirvan levantar la mano para a efecto de enlistar el orden de intervención y no habiendo intervenciones por parte de los regidores; por lo cual se procede a realizar la votación por parte de los regidores, los que estén a favor, manifestarlo de manera económica levantando la mano y los que no estén de acuerdo solo absténgase. Realizada la votación de los regidores de este h. cabildo quedando esta solicitud **aprobada por mayoría de votos de los regidores presentes** a favor de la propuesta realizada por el C. presidente municipal C. Irvin de la Cruz Piste Canul, por lo que se dictan el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

--- **PRIMERO.-** El ayuntamiento del municipio de Kinchil, Yucatán **Autoriza por mayoría de votos de los regidores presentes**, la propuesta realizada por el Presidente Municipal C. Irvin de la Cruz Piste Canul, en el punto anterior **inciso a) Se autoriza LA REFORMA, ADICION Y MODIFICACION DE LOS ARTÍCULOS 14, 23A, 24 Y 45, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE KINCHIL, YUCATÁN, AUTORIZADA PARA**



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



EL EJERCICIO FISCAL 2025. MEDIANTE EL DECRETO 31/2024 POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN Y PUBLICADA MEDIANTE EL SUPLEMENTO III DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN EL DIA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Cúmplase. -----

--- **SEGUNDO.** - Se ordena al Secretario Municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, realice la publicación del presente acuerdo, en el portal oficial de publicación de este H. ayuntamiento del municipio de Kinchil, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. -----

--- **TERCERO.**- Se ordena al Secretario Municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, para que remita una copia certificada de la presente acta ordinaria de Cabildo, al H. Congreso del estado de Yucatán, para su aprobación y envío al poder ejecutivo para su promulgación y publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

--- Y no habiendo más asuntos que tratar y de acuerdo al **sexto punto** del orden del día, el Presidente Municipal C. Irvin de la Cruz Piste Canul, decretó un receso para que el Secretario Municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, proceda al levantamiento y redacción del Acta de la Presente Sesión ordinaria de Cabildo, tal y como lo ordena el artículo 38 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado, que previa su lectura en voz alta para conocimiento de los interesados y aprobación, la cual fue aprobada y ratificada en su contenido, se firma al calce por los Regidores que conforman el H. Cabildo que en ella intervinieron para debida constancia. Doy Fe. -----

--- Acto seguido, en cumplimiento al **séptimo punto** del orden del día, siendo las veintiún horas, del día de su inicio, el Presidente Municipal C. Irvin de la Cruz Piste Canul, declaro clausurada la presente Sesión ordinaria de Cabildo. -----

H., AYUNTAMIENTO DE KINCHIL, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL
2024-2027



RUBRICA

RUBRICA

C. Irvin de la Cruz Piste Canul
Presidente Municipal

C. Mario Gabriel Tun Poot
Secretario Municipal



KINCHIL
H. AYUNTAMIENTO 2024 2027
¡Sigamos Adelante!